

RESOLUCIONES DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES

El derecho internacional ha dejado de ser formado exclusivamente por Estados. Han aparecido nuevos sujetos y entre ellos es importante destacar el surgimiento de numerosas organizaciones internacionales. Como lo expresa el profesor José Manuel Sobrino Heredia: *El orden jurídico internacional va dejando así de ser única y exclusivamente un derecho de coordinación, para incorporar, en buena parte a la actividad de las Organizaciones Internacionales, características propias de un derecho de subordinación o institucional. Al tiempo que la presencia de las Organizaciones en la vida internacional está favoreciendo la humanización, socialización, organización y democratización de esta.*

En términos generales, se entiende por **organizaciones internacionales**, según el profesor citado, como “unas asociaciones voluntarias de Estados establecidas por acuerdo internacional, dotadas de órganos permanentes, propios e independientes, encargados de gestionar intereses colectivos y capaces de expresar una voluntad jurídicamente distinta de la de sus miembros”.

Referencias:

Alviar García, Helena (coordinadora). (2016) *Nuevas tendencias del derecho administrativo*. Colombia: Universidad de los Andes.
Redacción Naciones Unidas. (s.f.) *Estatuto de la Corte Internacional de Justicia*. Recuperado de: <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/statute-of-the-international-court-of-justice>